



VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día **trece de octubre de dos mil veintitrés**, se reunieron en la sala de videoconferencias sita en el tercer piso de las oficinas centrales del **Registro Agrario Nacional**, ubicadas en calle José Antonio Torres número 661, 3er. piso, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, los integrantes del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Dulce María Frías Martínez**, Jefa de Departamento de Apoyo a Órganos Colegiados, Interviniendo en términos del oficio No. DJ/047/2022 con fecha 14 de enero del 2022, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral, participando de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental, así como el Maestro **Sergio Ernesto Saldúa Téllez**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, con base en el oficio número TOIC/126/2023 de fecha cinco de julio dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Águeda M. Galván Abraham, Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional. -----

ORDEN DEL DÍA

I. Declaración de Quórum Legal e inicio de sesión. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y, de la misma se advierte que existe quórum legal, se da inicio a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. Aprobación del Orden del Día. -----

Se somete a consideración de los integrantes del citado Comité de Transparencia, la aprobación del Orden del Día con los siguientes puntos: -----

**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A
CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2023,
EN LA SALA AUDIOVISUAL UBICADA EN EL TERCER PISO DE
OFICINAS CENTRALES.**

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.



III. Versión pública e íntegra de los contratos de prestación de servicios y convenios modificatorios que se remiten para su revisión de las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- Oaxaca

CONVENIO MODIFICATORIO DE LIMPIEZA

- Morelos

CONVENIO MODIFICATORIO DE VIGILANCIA

- Morelos

IV. Versión pública de las siguientes solicitudes de acceso a la información.

a) 330025123000664.- Referente al padrón de ejidatarios Celestino Gasca Villaseñor, municipio de Elota, Estado de Sinaloa.

b) 330025123000738.- **Segunda revisión**, referente al número agrario "Santa María Ocotán y Xoconostle", municipio de Mezquitlan, Estado de Durango.

Nota: El primer análisis de esta versión se realizó en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional celebrada el día doce de septiembre de dos mil veintitrés.

c) 330025123000822.- **Segunda revisión**, referente al ejido de Jiquilipan, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

Nota: El primer análisis de esta versión se realizó en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional celebrada el día doce de septiembre de dos mil veintitrés.

d) 330025123000951.- **Segunda revisión**, referente al ejido San Luis Tecuautitlan, municipio Temascalapa, Estado de México.

Nota: El primer análisis de esta versión se realizó en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

e) 330025123001032.- Referente al núcleo Ejidal Agua Azul, del municipio de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Quintana Roo.

V. Versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante en el expediente del recurso de revisión **RRA 3611/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025122001330**.

VI. Versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante en el expediente del recurso de revisión **RRA 4719/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025122001277**.



VII. Clausura de la sesión.

En virtud de no existir comentario alguno en contrario por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de ese Órgano Colegiado. -----

III. Versión pública e íntegra de los contratos de prestación de servicios y convenios modificatorios que se remiten para su revisión de las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional:-----

Contrato de Arrendamiento-----

Oaxaca: Contrato número RAN/OAX/ARREN/004/2023-----

Observaciones: Del análisis efectuado, la persona representante del *Órgano Interno de Control* manifestó que: Falta fecha de la sesión de comité. Al respecto, la persona representante de la *Dirección General de Registro y Control Documental* externó que: Con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: En las Páginas: 1 y 5, en los cuadros de clasificación no se señalan los números de páginas. Así bien, la *Unidad de Transparencia* manifestó lo siguiente: Página 1. Eliminado 1 Palabra, Página 5. Eliminado 1 Palabra. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este Comité actuante manifestaron que la información clasificada como confidencial contenida en el contrato fue eliminada de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, por lo tanto, el órgano colegiado ejecutante emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial que integra la versión pública del Contrato de Arrendamiento número **RAN/OAX/ARREN/004/2023**, del Estado de Oaxaca, por lo tanto publíquese. **Cúmplase.** ---

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 75, 76,77 y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".-----

Convenio modificatorio de limpieza. -----

Morelos. Contrato número RAN/MOR/LIMP/002/2022 -----

Observaciones: Del análisis efectuado, la persona representante del *Órgano Interno de Control* manifestó que: En la página 4 testan el nombre del banco, falta la firma de quien clasifica. Por su parte, la representante de la *Dirección General de Registro y Control Documental* manifestó que: En los cuadros de clasificación de las Páginas: 2, 4 y 7, de manera errónea se señaló la fecha 4 de octubre del 2023, debe ser la fecha con la que se aprueba el comité, además faltan las firmas del responsable de la clasificación y del titular de la unidad. En la Pág. 2 dice: 3 RFC, debe decir: 3 palabras, pág. 4 dice: 1 cuenta clabe y 1 nombre del banco, debe decir: 1 palabra, se considera que no se debió testar el



nombre del banco, en la pág. 7 dice: en el concepto de clasificación dice Pág. 2, lo correcto es Pág. 7, además señala que se testaron 2 RFC, debe decir 2 palabras. La *Unidad de Transparencia* manifiesta que: En la página 2, dice RFC, debe decir: "PALABRA", falta la fecha de clasificación y el Fundamento legal, en la página 4, dice CUENTA CLABE NOMBRE DEL BANCO, debe decir: "PALABRA", finalmente en la página 7, dice RFC, debe decir: "PALABRA". -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos. -----

Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el representante del Órgano Interno de Control no aprobó la versión pública, así bien, el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por mayoría de votos, se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Convenio Modificatorio del Contrato de limpieza con número **RAN/MOR/LIMP/002/2022**, del Estado de Morelos, por lo tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 75, 76,77 y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".-----

Convenio Modificatorio de Vigilancia. -----

Morelos. Contrato número RAN/MOR/VIG/003/2022 -----

Observaciones: Del análisis efectuado, el representante del *Órgano Interno de Control*, manifiesta que: En la página 4 testan el nombre del banco y la firma de quien clasifica. A través de la representante de la *Dirección General de Registro y Control Documental*, se manifestó que: En los cuadros de clasificación de las páginas: **2, 4 y 7, de manera errónea** se señaló la fecha 4 de octubre del 2023, debe ser la fecha con la que se aprueba el comité, además faltan las firmas del responsable de la clasificación y del titular de la unidad. **Pág. 2** dice: **3 RFC**, debe decir: 3 palabras. **Página 4** dice: 1 cuenta clabe y 1 nombre del **banco**, debe decir: 1 palabra, se considera que no se debió testar el nombre del banco. **Pág. 7** dice: en el concepto de clasificación dice Pág. 2, lo correcto es Pág. 7, además señala que se testaron 2 RFC, debe decir 2 palabras. Por su parte, la *Unidad de Transparencia* manifiesta que: En la página 2, dice RFC, debe decir: "PALABRA", Clasificación confidencial incorrecta, fundamento legal y fecha de clasificación errónea. En la página 4, dice "CUENTA CLABE, NOMBRE DEL BANCO", debe decir "PALABRA", la clasificación confidencial es errónea, el fundamento Legal y fecha de clasificación incorrecta. Página 7, dice RFC, debe decir "PALABRA", el fundamento Legal y la fecha de clasificación es incorrecta. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la



Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, verificados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos. -----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el representante del Órgano Interno de Control no aprobó la versión pública, así bien, el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por mayoría de votos, se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Convenio Modificadorio del Contrato de limpieza con número **RAN/MOR/VIG/003/2022**, del Estado de Morelos, por lo tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.** -----

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 75, 76,77 y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".-----

IV. Versión pública de las siguientes solicitudes de acceso a la información. -----

a) 330025123000664. Referente al padrón de ejidatarios Celestino Gasca Villaseñor, municipio de Elota, Estado de Sinaloa. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La persona representante del *Órgano Interno de Control* solicita eliminar de la orden del día por no haber sido enviado en tiempo y forma para su debido estudio. -----

Así mismo, se procedió a la votación de la manifestación ante vertida, para lo cual el Comité de Transparencia emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia procederá a eliminar de la orden del día la revisión de la documentación de la versión pública referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123000664**, para lo cual, dicha solicitud será estudiada en la **Trigésima Sesión Extraordinaria** de este órgano tripartita, así mismo se acuerda que dicha sesión tendrá verificativo el día lunes 16 de octubre del año fiscal en curso. -----

Fundamento Legal: Artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

b) 330025123000738. Segunda revisión, referente al número agrario "Santa María Ocotán y Xoconostle", municipio de Mezquital, Estado de Durango. El primer análisis de esta versión se realizó en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional celebrada el día doce e septiembre de dos mil veintitrés. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La persona representante del Órgano Interno de -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: El número de juicio debe ir visible, por ser información que se encuentra en registros públicos. La persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental emitió los siguientes comentarios: En las Páginas **1 a la 24**, de manera errónea en los cuadros de clasificación se señaló la fecha de clasificación del 12 de septiembre del 2012, además, no se señaló el número de hojas. **Pág. 2** en el consecutivo **35 y 41**, no se testaron los números de los expedientes por los cuales se resolvió ante los tribunales a los sucesores de las parcelas. **Pág. 4** en el consecutivo **131**, no se testo el número del expediente por el cual se resolvió ante el tribunal al sucesor de la parcela. **Pág. 7** en el consecutivo **226**, no se testo el número del expediente por el cual se resolvió ante el tribunal al sucesor de la parcela. **Pág. 11** en el consecutivo **335**, no se testo el número del expediente por el cual se resolvió ante el tribunal al sucesor de la parcela. **Pág. 19** en el consecutivo **609 y 616**, no se testaron los números de los expedientes por los cuales se resolvió ante los tribunales a los sucesores de las parcelas. **Pág. 20** en el consecutivo **621**, no se testo el número del expediente por el cual se resolvió ante el tribunal al sucesor de la parcela. Por su parte, la representación de la Unidad de Transparencia manifestó que: En el cuadro de clasificación debe ponerse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 13 de octubre del 2023. De la revisión a la versión pública se informa que esta paso a Comité en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023. 1. Modificar el cuadro de clasificación en virtud de que incluye información de más y no acorde a los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación, 2. Se encuentra duplicada la Unidad Administrativa, 3. Reservado: debe de eliminarse, 4. Periodo de Reserva eliminar, 5. Ampliación del Periodo de Reserva, eliminarse, 6. Testar en bloque utilizando columnas, párrafos, renglones o palabras, 7. Fecha del Comité y Número de Sesión. -----

Derivado del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, en términos de las observaciones vertidas con anterioridad. -----

Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el representante del Órgano Interno de Control no aprobó la versión pública, así bien, el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por mayoría de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial establecida en el versión pública referente al **330025123000738**, con la salvedad de que la unidad administrativa deberá efectuar en el documento las modificaciones exteriorizadas por los integrantes del presente comité, hecho lo cual, procederá a su remisión a la Unidad de Transparencia, para que lleve a cabo la entrega al peticionario. **Cumplase.** -----

Fundamento Legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----



c) **330025123000822. Segunda revisión** de la documentación referente al ejido de Jiquilipan, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa. El primer análisis de esta versión se realizó en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional celebrada el día doce de septiembre de dos mil veintitrés. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. El *Órgano Interno de Control* externó las siguientes observaciones: En el cuadro de clasificación menciona que se eliminan 5 columnas en todo el documento, de las cuales hay datos en blanco que no son susceptibles de testar, lo que se visualiza en los consecutivos 6, 7, 8, 16, 24, 25, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 39 y 40; tampoco tiene firma de quien clasifica ni fecha de la sesión de comité, y el PDF en la columna de los nombres es tenue alcanzándose a visualizar su contenido así como se puede seleccionar los nombres y la información del documento. La persona representante de la *Dirección General de Registro y Control Documental* manifestó que: En las Páginas: 1 a la 16, en los cuadros de clasificación, en el concepto de clasificación se señala que se testaron 5 columnas, sin embargo, falta señalar el número de renglones que se testaron en dichas columnas, lo anterior de conformidad al lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. No se debe testar la calidad agraria. La *Unidad de Transparencia* realizó las siguientes observaciones: En el cuadro de clasificación debe ponerse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 13 de octubre del 2023. De la revisión a la versión pública se encontraron las siguientes observaciones en el cuadro de clasificación: Se agregó la sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, debiendo agregar que fue en la Octava Sesión de fecha 31 de agosto de 2023.-----

Derivado del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, en términos de las observaciones vertidas con anterioridad. -----

Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el representante del Órgano Interno de Control manifestó que no aprueba la versión pública, así bien, el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por mayoría de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial establecida en el versión pública referente al **330025123000822**, con la salvedad de que la unidad administrativa deberá efectuar en el documento las modificaciones exteriorizadas por los integrantes del presente comité, hecho lo cual, procederá a su remisión a la Unidad de Transparencia, para que lleve a cabo la entrega al peticionario. **Cúmplase.** -----

Fundamento Legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

d) **330025123000951. Segunda revisión** de la versión pública, referente al ejido de San Luis



Tecautitlán, municipio Temascalapa, Estado de México. El primer análisis de esta versión fue realizado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, celebrada el día veintiuno de septiembre del año fiscal en curso. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación de la *Dirección General de Registro y Control Documental* refiere que: No corresponde la versión pública con la íntegra, se observa al comparar los siguientes renglones: **En la Pág. 1** De la versión **íntegra**, en el orden del día en el punto 5, se observa que el primer renglón termina con el nombre Alejandro y en la versión pública termina con la palabra personas. **En la Pág. 2** De la versión **íntegra** al inicio del acta el primer renglón termina con la palabra **siguientes** y en la versión **pública** termina con la palabra personas con respecto a este punto efectuó los siguientes comentarios: En el cuadro de clasificación debe ponerse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 13 de octubre del 2023. La representación de la *Unidad de Transparencia* manifestó que: En el cuadro de clasificación debe ponerse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 13 de octubre del 2023. De la revisión a la versión pública se informa que esta paso a Comité en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023. -----

Derivado del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, en términos de las observaciones vertidas con anterioridad, por lo que emiten el siguiente:-----

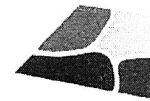
ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial establecida en el versión pública referente a la Solicitud de acceso a la información **330025123000951**, con la salvedad de que la unidad administrativa deberá efectuar en el documento las modificaciones exteriorizadas por los integrantes del presente comité, hecho lo cual, procederá a su remisión a la Unidad de Transparencia, para que lleve a cabo la entrega al peticionario. **Cumplase.** -----

e) 330025123001032. Inexistencia de contrato referente al núcleo Ejidal Agua Azul, del municipio de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Quintana Roo. -----

Conclusión de la revisión a la INEXISTENCIA: Sin observaciones. -----

Derivado del análisis efectuado, se obtuvo como procedente la declaración de INEXISTENCIA de la información referente a los derechos agrarios vigentes del núcleo Ejidal Agua Azul, del municipio de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Quintana Roo, por cual, el órgano colegiado actuante emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité actuante **CONFIRMA la INEXISTENCIA** que solicita la Unidad Administrativa derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001032.** **Cumplase.** -----



Fundamento Legal: Artículos 65, fracciones I y II, 141, fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

V. Versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante en el expediente del RRA 3611/23, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025122001330. -----

Conclusión de la revisión de la resolución: La persona representante del Órgano Interno de Control solicita eliminar del estudio la versión pública del recurso de revisión en mérito de la orden del día por no haber sido enviado en tiempo y forma para su debido estudio. -----

Así mismo, se procedió a la votación de la manifestación antes vertida, para lo cual el Comité de Transparencia emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia procederá a eliminar de la orden del día la revisión de la documentación de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante en el expediente del **RRA 3611/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025122001330**, para lo cual, dicha solicitud será estudiada en la Trigésima Sesión Extraordinaria de este órgano tripartita, así mismo se acuerda que dicha sesión tendrá verificativo el día lunes 16 de octubre del año fiscal en curso. -----

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

VI. Versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante en el expediente del RRA 4719/23, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025122001277. -----

Conclusión de la revisión de la resolución: La persona representante del Órgano Interno de Control solicita eliminar del estudio la versión pública del recurso de revisión en mérito de la orden del día por no haber sido enviado en tiempo y forma para su debido estudio. -----

Así mismo, se procedió a la votación de la manifestación antes vertida, para lo cual el Comité de Transparencia emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia procederá a eliminar de la orden del día la revisión de la documentación de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante en el expediente del **RRA 4719/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025122001277**, para lo cual, dicha solicitud será estudiada en la Trigésima Sesión Extraordinaria de este órgano tripartita, así mismo se acuerda que dicha sesión tendrá verificativo el día lunes 16 de octubre del año fiscal en curso. -----

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



VII. Clausura de la Sesión. Al haberse desahogado los puntos del Orden del Día de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida siendo las **17:00** horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia los que en ella participaron. -----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LIC. DULCE MARÍA FRÍAS MARTÍNEZ.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS

Interviniendo en términos del oficio No/DJ/047/2022 con fecha 14 de enero del 2022, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

LIC. CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental.

MTRO. SERGIO ERNESTO SALDÚA TÉLLEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL

Interviniendo de conformidad con el oficio número TOIC/126/2023 De fecha 5 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Argueda M. Galván Abraham, Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional.